

**MUTUA COLABORADORA CON LA
SEGURIDAD SOCIAL NÚMERO 3
(umivale Activa)**

Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir el procedimiento abierto no sujeto a regulación armonizada, para la adjudicación y desarrollo del contrato de Servicios de **Transporte en Ambulancia**, a la población protegida de **umivale Activa**, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº. 3 y a los trabajadores autónomos adheridos en el ámbito territorial de la provincia de Alicante

Nº. Solicitud: 2024/0183000152

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, PARA LA ADJUDICACIÓN Y DESARROLLO DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE TRANSPORTE EN AMBULANCIA, A LA POBLACIÓN PROTEGIDA DE UMIVALE ACTIVA, MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº. 3 Y A LOS TRABAJADORES AUTÓNOMOS ADHERIDOS EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA PROVINCIA DE ALICANTE .

1. OBJETO DEL CONTRATO.-

El objeto del contrato consiste en la prestación del servicio de transporte sanitario, programado y no programado, que cubra las necesidades que en cada momento se indiquen, para los trabajadores al servicio de las empresas asociadas a **umivale Activa**, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social número 3, en adelante, **umivale Activa** o LA MUTUA, a los trabajadores por cuenta propia adheridos a la misma para los cuales tenga la obligación de prestar dichos servicios, así como a los trabajadores de otras mutuas respecto de los cuales la Mutua tenga la obligación de prestarles asistencia sanitaria o recuperadora, en virtud de los convenios suscritos con ellas en el ámbito territorial de la provincia de Alicante .

2. ALCANCE DEL SERVICIO.-

La cobertura del servicio abarcará los siguientes tipos de transportes sanitarios:

- ✓ **Transporte Individual** (servicios programados y no programados): Traslados de un único paciente según determine, a demanda, los Servicios Médicos de **umivale Activa**. Podrán ser solicitados en cualquier día de la semana durante las 24'00 horas. Generalmente la franja horaria habitual será en días laborables de 8'00 a 20'00 horas.
 - Se entiende como “Servicio Programado”, aquel que se solicite por **umivale Activa** con un tiempo suficiente que permita al licitador planificar dicho servicio. A modo orientativo se estima que éste sea con un margen de tiempo superior a los 90 minutos respecto al momento en que debe comenzar el traslado del trabajador
 - No Programado será aquel servicio que requiera la presencia de la ambulancia en un tiempo máximo de 30 minutos desde la petición realizada por **umivale Activa**.
- ✓ **Colectivo**: Traslado de, hasta un máximo de 6 pacientes que no necesitan asistencia técnico-sanitaria en ruta, no están aquejados de enfermedades infecto-contagiosas ni pueden originar perjuicios evidentes al resto de usuarios, a demanda de los Servicios Médicos de **umivale Activa**, que en general, podrán ser solicitados en días laborables de 8:00 a 20:00 horas.

Modalidades de servicio:

- ✓ Traslado desde el domicilio del paciente al centro sanitario que determine la Mutua (propio, concertado o no concertado)
- ✓ Traslado desde un centro sanitario que determine la Mutua (propio, concertado o no concertado) al domicilio del paciente.
- ✓ Desde un centro sanitario que determine la Mutua a otro centro sanitario (propios, concertados o no concertados).

- ✓ Cualquier traslado solicitado por **umivale Activa** dentro del ámbito territorial de cobertura o en zonas fuera de su influencia de cobertura cuando las necesidades asistenciales así lo requieran

En todo caso la empresa adjudicataria deberá poner a disposición permanente los medios precisos para cumplir el presente contrato, cualquier petición de **umivale Activa** tendrá prioridad sobre cualquier otro servicio al que pudiera acceder la empresa adjudicataria de terceros.

3. DOTACIÓN NECESARIA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-

Los vehículos que se consideran necesarios para una adecuada prestación del servicio son los que se enumeran a continuación:

- ✓ Nº de Ambulancias no asistenciales:
 - Ambulancias de clase A1, convencionales: 1
 - Ambulancias de clase A2, transporte colectivo: 1
- ✓ Nº de Ambulancias asistenciales:
 - Ambulancias de clase B, de soporte vital básico: 1

El servicio será realizado por los medios propios de la adjudicataria y comprende personal y vehículo/s con las características establecidas en este Pliego.

Sólo se podrán ofertar los vehículos sobre los que los licitadores tengan pleno derecho de uso, en virtud de cualquier título aceptado en derecho, que asegure la total disponibilidad de los mismos antes de formalizar el contrato (a modo de ejemplo se entenderán válidos los contratos de alquiler, leasing o renting de los vehículos)

Los vehículos que presten servicio durante la vigencia del contrato, no podrán superar la antigüedad máxima establecida en la normativa vigente en cada momento, contados desde su primera matriculación.

El licitador debe disponer, **como mínimo, de tres bases logísticas** en la provincia objeto de licitación, **una en la Zona Norte** (comarcas de L'Alt Vinalopó, L'Alcoia, El Comtat, La Marina Alta y La Marina Baixa), **otra en la Zona Centro** (comarcas El Vinalopó Mitjà y L'Alacantí) y por último **otra en la Zona Sur** (comarcas El Baix Vinalopó y La Vega Baja). Entendiendo como base logística, un lugar con suficiente espacio para almacenar y mantener las ambulancias, preparadas para su uso. También puede incluir oficinas administrativas, salas de espera para pacientes y personal, y talleres de reparación. La base logística de ambulancias es responsable de asegurar que todas las ambulancias estén en buenas condiciones y listas para responder a emergencias y puede ser responsable de coordinar el transporte de pacientes y de enviar ambulancias a diferentes ubicaciones.

Estas bases logísticas no deben estar sometidas con carácter de exclusividad al uso de otra entidad, para lo que aportará una declaración responsable en este sentido. Será requisito obligatorio aportar cualquier título válido en derecho que acredite la posesión de las bases (escritura de compra, contrato de donación, contrato de arrendamiento, contrato de arrendamiento con opción a compra, etc.)

Comarcas de la provincia de Alicante



4. DISPONIBILIDAD Y CONDICIONES MÍNIMAS DE LAS AMBULANCIAS.-

El licitador deberá aportar como mínimo 3 vehículos

Para transporte colectivo:

| |
|--|
| Una Ambulancia Clase A2 (Transporte Colectivo) |
|--|

Para transporte individual:

| |
|--|
| Una Ambulancia Clase A1 (Convencional) o superior (B o C) |
| Una Ambulancia Clase B (Soporte Vital Básico) o superior (C) |

En el supuesto de que se aporten ambulancias de clase superior, hay que tener en cuenta que cuando **umivale Activa** realice los pedidos de las ambulancias, **solicitará un tipo de ambulancia determinado**, por lo que, en el momento de la facturación este servicio debe coincidir con las tarifas ofertadas para cada clase, **independientemente de si el servicio es realizado por una ambulancia de clase superior**.

Una ambulancia se entenderá disponible a efectos del contrato cuando teniendo la empresa el pleno derecho de uso en los términos indicados, cuente con permiso de circulación, tarjeta de transporte y certificación sanitaria expedida por la Administración

competente. Deberá indicarse el modelo y matrícula de las ambulancias que se piensa poner a disposición del servicio y que habrá de ser como mínimo la que consta en la oferta que haya resultado adjudicada, a fin de que **umivale Activa** pueda conocer y reconocer cada uno de ellos.

Los vehículos deberán cumplir con las características técnicas, el equipamiento sanitario, la dotación de personal, autorización y certificación técnico-sanitaria exigida por:

- el Real Decreto 836/2012, de 25 de Mayo, por el que se establecen las características técnicas, el equipamiento sanitario y la dotación de personal de los vehículos de transporte sanitario por carretera,
- la Orden PRE/1435 de 23 de Julio de 2013 por la que se desarrolla el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, en materia de transporte sanitario por carretera,
- la normativa por la que se regulan las características técnico sanitarias de los vehículos-ambulancia residenciados en la correspondiente Comunidad Autónoma del objeto de la licitación para el transporte sanitario terrestre
- cualquier otra normativa que pudiera resultar de aplicación.

En el caso de que, tras la firma del contrato, tengan lugar cambios normativos en cuanto a lo establecido en cualquiera de las normas anteriormente mencionadas, la empresa adjudicataria vendrá obligada a adaptar las características técnicas y equipamiento sanitario de los vehículos a la nueva normativa en el plazo máximo de un mes.

Será de la exclusiva responsabilidad del contratista, la obtención, mantenimiento y renovación de las certificaciones que precise la ambulancia para su circulación y su uso sanitario durante toda la vigencia del contrato.

La sustitución temporal o permanente de las ambulancias ofertadas deberá ser comunicada a **umivale Activa** (en plazo no superior a los 15 días desde que se produzca) acompañando fotocopia de la tarjeta de transporte, modelo y matrícula, permiso de circulación y certificación sanitaria del nuevo vehículo, que habrá de ser, en todo caso, de iguales o superiores características que el sustituido.

Las ambulancias deberán mantenerse en todo momento en perfectas condiciones de uso y limpieza, tanto su exterior como en su interior, con todo su equipamiento y material, pudiendo ser inspeccionados por **umivale Activa** en cualquier momento previo o posterior a la adjudicación del contrato, debiendo la empresa desplazar éstos al lugar y en el momento y condiciones que se le indique.

Los adjudicatarios prestadores del servicio, deberán disponer de **Hojas de Reclamaciones** numeradas, en las que los usuarios puedan formular sus quejas, de tal forma que las mismas puedan ser conocidas y tramitadas por **umivale Activa**. La información sobre la existencia de tales hojas deberá figurar en lugar visible del interior de los vehículos en la parte del mismo destinada al alojamiento de los pacientes. En caso de reclamación, se deberá remitir copia a **umivale Activa**, antes de 48 horas.

Todos los vehículos deberán estar dotados del equipamiento, material de curas y fungible que exige la normativa en vigor para cada tipo de vehículo y, serán por cuenta de la empresa adjudicataria, que se comprometerá a mantenerlos en perfectas condiciones de uso.

Los vehículos no podrán tener una antigüedad superior a la establecida en la normativa vigente para este tipo de traslados durante toda la vigencia del concierto, debiendo el adjudicatario renovar los vehículos que pudieran verse afectados por dicho límite de antigüedad.

Los vehículos deberán contar, asimismo con una póliza de seguro que cubra a todos los ocupantes del vehículo, incluido el conductor, con el alcance y coberturas que marca la normativa de transporte sanitario.

Será de la exclusiva responsabilidad del adjudicatario, la obtención, mantenimiento y renovación de las licencias y autorizaciones que precise el vehículo para su circulación y su uso sanitario, así como los costes directos e indirectos derivados del uso y mantenimiento de los vehículos, de sus materiales y de su equipamiento.

Las contingencias no previsibles (avería, accidente, etc.) deberán ponerse inmediatamente en conocimiento de **umivale Activa**, indicando el motivo y comprometiéndose a sustituir los vehículos si el tiempo estimado para su puesta en funcionamiento supera las dos horas y en general, ante cualquier contingencia que de forma transitoria o permanente impida su normal funcionamiento.

La detección de anomalías en los vehículos, en su aparataje y complementos, motivará la sustitución inmediata de los mismos por otros de idénticas características.

Si por causa de fuerza mayor, la empresa no pudiese atender el servicio de transporte en el ámbito territorial adjudicado, se obliga a efectuar dicho servicio con recursos ajenos y en el medio de transporte sanitario idóneo, similar al solicitado, siendo los gastos ocasionados a su costa.

Los posibles daños que presente el vehículo en chapa, pintura, tapicería, etc., consecuencia del desgaste del uso normal del vehículo no podrán ser objeto de reclamación económica alguna por parte de la empresa adjudicataria.

Las sanciones que pudieran derivar del estado del vehículo y de la documentación del mismo, serán por cuenta de la empresa adjudicataria.

Las sanciones restantes, y las que pudieran derivar de la conducción, serán por cuenta de la empresa adjudicataria o del personal conductor, según los casos.

En el sobre A se adjuntará el Anexo III de adscripción de vehículos mínimos junto con la autorización administrativa (“tarjeta de transporte”) y la certificación técnico sanitaria de cada uno de ellos

Al licitador clasificado en primer lugar se le solicitará la documentación completa de cada vehículo puesto a disposición: Autorización de transporte, Certificación Técnico Sanitaria, Permiso de Circulación, documento ITV en vigor y seguro del vehículo.

5. CONDICIONES DEL PERSONAL.-

Personal necesario. Para la prestación de los servicios objeto de licitación, el adjudicatario deberá disponer de **recursos materiales y personales propios suficientes y adecuados para la prestación del servicio** concertado, y se comprometerá a llevar a cabo dicha prestación exclusivamente con sus propios medios personales y materiales.

En cualquier caso, el adjudicatario deberá disponer, para la prestación de servicio, de los medios materiales y humanos previstos legalmente en atención a las circunstancias concretas del mismo.

El personal que realizará el servicio dependerá exclusivamente del adjudicatario y la empresa queda obligada al cumplimiento de sus obligaciones en materia laboral, de seguridad social, de seguridad e higiene en el trabajo, de Prevención de Riesgos laborales y de obligaciones tributarias, de conformidad a la normativa legal vigente.

Asimismo, el personal deberá contar con las titulaciones y la formación que en su caso sea preceptiva para llevar a cabo el servicio.

En el caso de ausencias del personal que imposibilite el traslado del trabajador en el plazo previsto para su realización, el adjudicatario se obliga a suplir dicha ausencia en un plazo máximo de 2 horas. Dicha sustitución no conllevará coste alguno para **umivale Activa**.

6. EQUIPOS ASISTENCIALES

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 836/2012, de 25 de mayo, los vehículos deberán contar **al realizar el servicio, como mínimo**, con el siguiente equipo asistencial:

✓ **En Ambulancia clase A1 o Convencionales y clase A2 o transporte colectivo**

- Un conductor/a
Un Ayudante (cuando el tipo de servicio así lo requiera). Esta decisión corresponderá, indistintamente, a **umivale Activa** o a la empresa de ambulancias, prevaleciendo, como norma genérica, obtener la mayor seguridad médica del paciente

Deberán disponer de la siguiente habilitación, la cual podrá ser solicitada por **umivale Activa** en cualquier momento, tanto durante la licitación, como durante la vigencia del contrato:

- Conductor y Ayudante: Permiso de conducción y, como mínimo, certificado de profesionalidad de transporte sanitario habilitado según la normativa vigente (RD 2/2014, de 10 de enero, por el que se regula el procedimiento de habilitación de conductores de transporte sanitario por carretera)

✓ **En Ambulancias clase B o de Soporte Vital Básico**

- Un conductor/a
- Un Ayudante en funciones (siempre)

Deberán disponer de la siguiente habilitación, la cual podrá ser solicitada por **umivale Activa** en cualquier momento, tanto durante la licitación, como durante la vigencia del contrato:

- Conductor y Ayudante: Permiso de conducción y, el ayudante, como mínimo, certificado de profesionalidad de transporte sanitario habilitado según la normativa vigente (RD 2/2014, de 10 de enero, por el que se regula el procedimiento de habilitación de conductores de transporte sanitario por carretera)

El/la contratista deberá disponer en todo momento del personal necesario para la realización del servicio, incluyendo suplencia de posibles bajas, vacaciones, etc., no

pudiendo pretextar la falta del mismo para suspender, retrasar o reducir el servicio objeto del contrato.

La uniformidad y la tarjeta de identificación del personal será la de la propia empresa proveedora.

Si durante la ejecución del contrato surgieran exigencias de formación y de acreditación oficiales para el personal de la dotación de las ambulancias, la empresa adjudicataria estará obligada a facilitar dicha formación a todo el personal adjunto al servicio.

El personal que prestará el servicio mantendrá especiales condiciones de higiene tanto en su aseo personal como en el vestuario y elementos que utilice siendo su reposición y limpieza por cuenta de la empresa adjudicataria.

7. PROTOCOLO DE FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO.-

La petición del servicio de ambulancia se efectuará telefónicamente, junto, salvo que resulte imposible por su naturaleza, al documento normalizado (Hoja de Autorización) que **umivale Activa** establezca al respecto.

Este documento podrá tener soporte papel, electrónico o magnético y será transferido a la entidad prestadora del servicio en el plazo, medio y forma que se establezca de común acuerdo, en función de la naturaleza y circunstancias de los servicios a realizar.

Posteriormente la adjudicataria adjuntará las autorizaciones a la factura correspondiente de manera mensual. Será imprescindible disponer de la autorización emitida por **umivale Activa** de manera previa a la realización del servicio, a excepción de los servicios no programados, donde la autorización se podrá emitir con posterioridad, dentro de las 24 horas siguientes a la realización del servicio.

La prescripción de transporte deberá contener los siguientes datos mínimos:

- ✓ Nombre y apellidos, DNI/NIE del paciente
- ✓ Dirección del lugar de recogida y lugar de destino
- ✓ Número de Autorización

La obligación de traslado se extiende a los acompañantes de los pacientes que por razón de edad, patología o estado físico o mental lo precisen, siempre que exista indicación facultativa. No se producirá ningún incremento en la facturación por este concepto.

Los enfermos podrán ser traspasados de un vehículo a otro, durante el recorrido, sólo en el caso de accidente de circulación o avería del mismo. En ningún caso podrán ser recogidos ni dejados en lugar distinto al indicado.

En los transportes colectivos los itinerarios de cada ruta serán variables, acoplándose los mismos a las localidades y domicilios de residencia de los pacientes, realizando la agrupación de los mismos para cada ruta de manera que se eviten demoras innecesarias y esperas prolongadas en la recogida en el destino, así como largos recorridos que obliguen a los pacientes a una permanencia excesiva en el interior del vehículo de transporte. Como norma habitual, salvo excepciones, cuando se produzca la asignación del recurso, el adjudicatario deberá comunicar, vía telefónica, a los pacientes, la hora de recogida, el número de ambulancia y los datos del conductor antes de las 20:00 horas del día anterior a la ejecución del servicio y también confirmará al paciente la cita y la hora de recogida mediante texto (por SMS, Whatsapp o correo electrónico).

8. TIEMPOS DE REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS

El servicio deberá prestarse de forma que el trabajador llegue al centro asistencial, hospital o localización indicada en la solicitud, con una antelación máxima de 30' minutos y mínima de 15' minutos a la hora indicada.

El tiempo de espera del trabajador para ser recogido del centro médico, asistencial o localización no podrá ser superior a los 30' minutos.

En los servicios no programados, el tiempo de respuesta (tiempo que transcurre desde que se solicita el servicio hasta la llegada al lugar de recogida en el que se encuentre el paciente) no podrá superar los 30' minutos.

9. FACTURACIÓN.-

Para el pago de las facturas correspondientes a los servicios efectivamente realizados, las mismas deberán ir acompañadas de:

- ✓ Informe justificante del servicio realizado
- ✓ Hoja de Autorización emitida por **umivale Activa**.

Se emitirán facturas mensuales. Para facilitar la tramitación de la factura, el adjudicatario facilitará un listado en formato electrónico (Excel), de los servicios realizados durante el mes correspondiente a la factura.

El proveedor deberá remitir sus facturas y anexos cumpliendo los requisitos establecidos en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

A estos efectos, se informa a quien resulte adjudicatario que los códigos identificativos de **umivale Activa** como órgano de tramitación (códigos DIR3) son:

| | |
|---------------------|-----------|
| Oficina Contable: | GE0000529 |
| Unidad Tramitadora: | GE0000529 |
| Órgano Gestor: | GE0000529 |

Punto de Entrada para **umivale Activa** en FACe:
<http://www.face.gob.es>

Los servicios objeto de valoración para obtener la mejor oferta de la licitación serán los que se indiquen en el fichero de Excel (que figurará en cada expediente) en la hoja "Detalle servicios licitados" si bien durante la vigencia del contrato, desde **umivale Activa** se podrá requerir si lo considera necesario la realización de otro servicio diferente siempre que se disponga del precio correspondiente, el cual deberá haber sido reflejado en ese mismo fichero Excel en la hoja "Soporte Vital Avanzado".

En el supuesto de que se aporten ambulancias de clase superior, hay que tener en cuenta que cuando **umivale Activa** realice los pedidos de las ambulancias, solicitará un tipo de ambulancia determinado, por lo que, en el momento de la facturación este servicio debe coincidir con las tarifas ofertadas para cada clase, **independientemente de si el servicio es realizado por una ambulancia de clase superior**.

10. INSPECCIÓN DEL SERVICIO Y EVALUACIÓN DE LA CALIDAD.-

umivale Activa se reserva el derecho a inspeccionar, sin previo aviso, el servicio y extender las correspondientes Actas al efecto, que se trasladarán a la empresa adjudicataria, viéndose obligada a subsanar las deficiencias que en las mismas se contemplen.

Se designará por parte de **umivale Activa** de un responsable del seguimiento y cumplimiento del contrato que podrá llevar en cualquier momento podrá realizar una evaluación de la calidad del servicio en cualquier momento de la vigencia del concierto, valorando los siguientes indicadores y parámetros:

1. *Indicadores respecto del vehículo, equipamiento y personal:*

| Indicador | Puntuación | |
|--|------------|---------|
| | 0 puntos | 1 punto |
| Vehículos en mal estado de conservación o sucios. | Si | No |
| Incumplimiento de inspecciones técnicas | Si | No |
| Equipamiento de los vehículos incompleto o en mal estado | Si | No |
| Personal insuficiente o sin la preparación adecuada. | Si | No |

2. *Indicadores respecto al servicio (*):*

| Indicador | Puntuación | |
|---|------------|---------|
| | 0 puntos | 1 punto |
| Trasladar a los pacientes a centros asistenciales equivocados | ≥ 1% | < 1% |
| No sigue las indicaciones del personal de umivale Activa | ≥ 1% | < 1% |
| Retrasos en recogida de perceptores del servicio | ≥ 1% | < 1% |

3. *Quejas y reclamaciones (*):*

| Indicador | Puntuación | |
|---|------------|----------|
| | 0 puntos | 3 puntos |
| Nº de reclamaciones escritas / nº servicios | ≥ 1% | < 1% |

(* Nota: Los porcentajes indicados han de entenderse sobre el total de servicios realizados

➤ **Resultado de la evaluación:** (máximo 10 puntos)

Sumados los puntos de los diferentes aspectos valorados, el resultado será:

- ✓ Suma ≥ 5 puntos = Evaluación aprobada
- ✓ Suma < 5 puntos = Evaluación suspendida

La obtención de la calificación de “Evaluación Suspendida” podrá dar lugar a la extinción del presente contrato cuando se produzcan en dos (2) evaluaciones consecutivas.

11. UNIDADES DE SERVICIO ESTIMADAS Y PRECIO UNITARIO.-

Como orientación para que los licitadores puedan configurar la proposición económica, sin que esta información sea vinculante, se indican las unidades estimadas de servicios a prestar anualmente, así como las tarifas base de licitación.

Para el cálculo del precio unitario máximo (sin IVA), se ha realizado una estimación de 20 kilómetros recorridos (Ida + vuelta) y una hora de espera por servicio realizado

El kilometraje de un servicio empezará a computar, como máximo, desde la base logística ofertada por el licitador más cercana al lugar de recogida del paciente, añadiendo el kilometraje realizado hasta el lugar de destino. En los transportes colectivos, de igual manera, se computará el kilometraje, como máximo, desde la base logística más cercana hasta el lugar de recogida del primer paciente hasta el lugar de destino tras recoger al resto de pacientes, abonándose el recorrido realizado para el traslado en conjunto. Si se produjese el viaje de regreso se computará el kilometraje de igual forma.

Se abonará un único precio de salida por cada recorrido en un servicio, independientemente del número de pacientes que sean trasladados.

El kilometraje se medirá utilizando la página web “Google Maps”: <https://www.google.es/maps/>, con la distancia “en coche” más corta.

Cuando se vaya a generar tiempo de espera el licitador debe solicitar siempre previamente autorización a **umivale Activa**. El tiempo de espera se computará en fracciones de 15'. En el supuesto en el que no se autorice la espera y el licitador realice el viaje de regreso del paciente, se podrá facturar un segundo servicio.

Los gastos de peaje de autopistas que se puedan generar en el trayecto de un servicio no están incluidos en los precios ofertados, por lo que se añadirían a la facturación final del servicio. Estos gastos, deben ser, igualmente, autorizados siempre previamente al servicio por parte de **umivale Activa**.

12.- DOCUMENTACIÓN TÉCNICA ACREDITATIVA

Junto con el anexo II se deberá aportar la documentación acreditativa, según se explica a continuación, de lo reflejado por el licitador en su oferta técnica en caso de no realizarlo el apartado en cuestión será valorado con cero puntos

- **Para los vehículos: tanto los exigidos como mínimos como los que componen el resto de su oferta técnica**

Deben aportar Tarjeta de Transporte, Permiso de circulación, Seguro y Tarjeta ITV de cada vehículo ofertado.

- **Para la/s base/s logísticas ofertada/s**

Para acreditar la titularidad de las bases logísticas de las que dispone el licitador en la provincia objeto de licitación valdrá cualquier título válido en derecho que acredite la posesión de esas bases logísticas (escrituras de compra, contrato de donación, contrato de arrendamiento, contrato de arrendamiento con opción a compra, etc.)

- **Para las fijaciones para sillas de ruedas**

Se acompañará la documentación (fotos, facturas o cualquier tipo de documento que acredite, ante la Mesa de Contratación, este tipo de fijaciones) de cada vehículo puesto a disposición con fijadores para silla de ruedas.

- **Geolocalización**

Para verificarla, se acompañará la información del sistema utilizado para permitir que el paciente acceda a la **geolocalización del vehículo**.

- **ISO 27701 o similar (Privacidad de la información)**

Documentación acreditativa de dicha disponibilidad